

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2022-00881-00 Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. BIC contra JORGE ELIECER HIDALGO AMAYA.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada en auto calendado 10 de marzo de 2023, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Advierte el Despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no se ajusta a lo solicitado en la demanda y ordenado en el auto de mandamiento de pago, se modificará la misma en aplicación a lo previsto en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, toda vez que, la liquidación aportada excede el monto de los intereses moratorios respecto a los liquidados por este Despacho en relación con el saldo de capital por valor de \$29.149.028,10, en cuanto en la liquidación allegada se liquidan desde el 2 de agosto de 2021 siendo solicitado en la demanda y ordenado en el mandamiento de pago desde el 2 de agosto de 2022, en tal sentido se procederá a aprobarla en el valor de la liquidación de crédito realizada por este Juzgado.

En consecuencia, la liquidación del crédito queda en los siguientes términos:

| | |
|---|------------------------|
| Capital: | \$29.149.028,10 |
| Intereses de mora capital del 2 de agosto/22 al 31 de marzo/23 | 6.501.393,52 |
| Intereses de plazo: | 16.183.711,04 |
| Cuotas de seguro de vehículo: | 292.124,00 |
| Cuotas de seguro de vida: | 250.775,00 |
| Total: | \$52.377.031,66 |

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

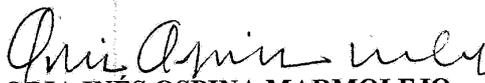
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$52.377.031,66 M/CTE, con fecha de corte 31 de marzo de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta a este auto.

TERCERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DE EXISTIR dineros que para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 133 Hoy 17 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*